



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

Tribunal Administrativo de Antioquia

Ciudad

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 15.445.047, en mi calidad de Director de Asesoría Legal y de Control – Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General del Departamento de Antioquia, mediante Decreto N° 341 del 17 de enero de 2024, y debidamente delegado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental 199 del 09 de enero de 2024, y en ejercicio de la atribución consagrada en el numeral 10, del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar a esa Honorable Corporación, el **ACUERDO 001** de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN HONORIFICA – MUJER CISNEREÑA DE ORO – EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA**"; aprobado por el concejo municipal de Cisneros, en el mes de febrero de 2024, recibido en este despacho el 21 de febrero de la anualidad, a fin de obtener un pronunciamiento acerca de su validez.

HECHOS

1. El Concejo Municipal de Cisneros, aprobó el Acuerdo 001 el 21 de febrero de 2024, en el cual se se crea la distinción honorífica – mujer Cisnereña de oro – en el municipio de Cisneros.
2. En la constancia de la secretaría general del Concejo Municipal, el acuerdo fue aprobado en **primer debate** el 18 de febrero de 2024, y en **segundo debate** el 21 del mismo mes y año.
3. Dicho acuerdo fue sancionado por la alcaldesa el pasado 21 de febrero.
4. El acuerdo fue recibido en la Gobernación de Antioquia para su revisión, mediante oficio con radicado 2024010083657 del 24 de febrero de la anualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sea lo primero señalar que se ha presentado violación de los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, con referencia al trámite de aprobación y expedición del acto, que dispone:

"Artículo 73°.- Debates. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva". (Subraya fuera de texto).

2. El artículo 121 de la Constitución Política, el cual preceptúa: Principio de legalidad de las actuaciones estatales.
3. El artículo 24 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual determina la invalidez de las reuniones cuando se llevan a cabo por fuera de las condiciones legales o reglamentarias y la consecuencia de que al acto no se le podrá dar efecto alguno.
4. El artículo 113 de la Constitución Política, determina que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".
5. El artículo 123 superior el cual señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y deberán ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
6. El artículo 5º, inciso primero de la Ley 489 de 1998, que consagra: "*Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo*".

CONCEPTO DE LA INVALIDEZ

Sea lo primero señalar que dentro del mismo acto administrativo, sobre el día en el cual se aprobó el acuerdo, esto es, la fecha en la que se realizó el segundo debate, se puede establecer que se presentó una irregularidad que vicia el acto, por cuanto el primer debate se cumplió el 17 de febrero de 2024 y el segundo el 20 del mismo mes y año, no dejándose transcurrir íntegramente los tres (3) días de que trata el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

El plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, es de estricto cumplimiento, por tanto, los tres (3) días entre el primer y segundo debate a que alude la norma se deben dejar correr íntegramente, como trámite para la aprobación del acuerdo. Estos días, según el alcance de la jurisprudencia de la Corte Constitucional son calendario, cuando señala que todos los días de la semana son hábiles para la corporación y sus comisiones.

El término señalado en el artículo 73 ibídem, es un plazo de días comunes, los cuales deben correr íntegramente, es decir, que todos y cada uno de los días que lo componen deben ser días completos, por lo cual las fechas en que se llevan a cabo los debates no se pueden incluir dentro del conteo del término (Sentencia C-510 de 1996).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La pretensión del legislador al fijar el plazo señalado en la precitada norma, fue realizar el sentido del debate, y de un lapso de reflexión para que los miembros de las comisiones y plenarias puedan meditar sobre el proyecto aprobado, y prepararse para el debate correspondiente, que implica la exposición de ideas, criterios y conceptos diversos y hasta contrarios, como la confrontación seria y respetuosa entre ellos; el examen de las distintas posibilidades y la consideración colectiva, razonada y fundada, acerca de las repercusiones que habrá de tener el proyecto a discutir.

Los términos establecidos en la citada disposición tienen como objetivo que los miembros de la Corporación, previamente a la toma de decisiones sobre los proyectos puestos a su consideración, cuenten con un margen de tiempo suficiente para analizarlo y determinar su conveniencia, a efectos de que la decisión que se adopte resulte congruente con los intereses que se representan en la corporación y con el interés general (artículo 133 Constitucional).

La citación para el segundo debate no es válida, por cuanto se llevó a cabo sin dejar pasar los tres (3) días de que trata la norma, con lo que se presenta un vicio en su formación.

Por todo lo anterior, solicito al Honorable Tribunal, decidir sobre la validez del acuerdo presentado a su consideración.

OPORTUNIDAD

Nos encontramos dentro del término legal para presentar esta solicitud de revisión de Constitucionalidad y legalidad, por cuanto el acuerdo que se somete a su consideración, fue recibido en la Gobernación de Antioquia el día 24 de febrero de 2024, por tanto, el término de los veinte (20) días a que alude el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, vence el próximo 22 de marzo.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competencia del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo el conocimiento del presente asunto por mandato del numeral 2, del artículo 27 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.

PETICIÓN

Se solicita al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, decidir sobre la validez del Acuerdo 001 de 2024, aprobado por el Concejo Municipal de Cisneros, teniendo en cuenta lo señalado en precedente.

PRUEBAS

Adjunto a este escrito, los siguientes anexos, para que obren como tal:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. Acuerdo 001 de 2024, con la correspondiente constancia de sanción.
2. Copia de Decreto 199 de 2024, expedido por el Gobernador de Antioquia, mediante el cual se me delegó la suscripción y radicación de los actos administrativos ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, cuando de la revisión se concluye que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.
3. Copia de mi nombramiento y posesión como Director de Asesoría Legal y de Control.
5. Copia del correo en el que fue remitido el acuerdo para revisión, con radicado 2024010083657 del 24 de febrero de la anualidad.

NOTIFICACIONES

Las que a mí correspondan, en la secretaría del Tribunal o en mi Despacho, ubicado en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, piso 10, oficina 1013 del Centro Administrativo Departamental CAD, Calle 42 B No. 52 - 106, teléfono 3839036, Medellín y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

- Alcaldía Municipal de Cisneros: Dirección: Carrera 20 N° 20 – 37; teléfono: (604) 8631327 - 8631567; móvil: 3142660818; Correo electrónico: notificacionjudicial@cisneros-antioquia.gov.co.
- Concejo Municipal de Cisneros: Dirección: Carrera 20 N° 20 – 37, 3er Piso; Móvil: 3235783798; Correo electrónico: concejo@cisneros-antioquia.gov.co.
- Personería Municipal de Cisneros: Dirección: Carrera 20 N° 20 – 37, 3er Piso; teléfono: (604) 8631430 Ext. 105; Móvil: 3117485623. Correo electrónico: personeria@cisneros-antioquia.gov.co.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 del Decreto 1333 de 1986 y 35 de la Ley 2080 de 2021, se han remitido por medio electrónico, copias del presente escrito y sus anexos a los señores Alcalde, Presidente del Concejo y Personero municipal, para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente; de lo cual se anexa constancia.

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Luis Fernando Usuga Rueda - Profesional Universitario – Abogado -27/02/2024
ACUERDO 001 de 2024 - CISNEROS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL Nro.01
(febrero 21 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION HONORIFICA - MUJER CISNEREÑA DE ORO - EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 9, de la constitución política de Colombia; y la ley 1551 de 2012, la cual modifica la ley 136 de 1994, Ley 823 de 2003, documento CONPES 4080 de 2022, ordenanza 13 de 2019 y acuerdo municipal 05 de 2022.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear la distinción honorífica (MUJER CISNEREÑA DE ORO).

ARTÍCULO 2. CONDECORACION. Créase la distinción honorífica "MUJER CISNEREÑA DE ORO", que será entregada a proposición de la comunidad Cisnereña, a las mujeres que se destaquen por su compromiso, logros, entrega y dedicación en las siguientes categorías:

1. **Categoría de Emprendimiento:** en esta categoría será premiada aquella mujer que se haya destacado por su capacidad para afrontar retos, adaptarse a los cambios para asumir roles activos en la creación y gestión de negocios o proyectos, destacándose por su iniciativa, creatividad y capacidad para enfrentar desafíos en el mundo empresarial e ideas de negocios.
2. **Categoría líder social:** en esta categoría será premiada aquella mujer que por su trabajo ha logrado fortalecer a los diferentes sectores de la sociedad cisnereña a defender sus derechos, iniciativas de participación y derechos colectivos, realizando una acción por el bien común.
3. **Categoría líder política:** en esta categoría será premiada aquella mujer que por su participación en espacios políticos se ha destacado en la consecución de estrategias, políticas, planes y acuerdos con los cuales se ha incentivado la vida política del municipio de cisneros y de esta manera ha sido referente para otras mujeres en participar en esta esfera del municipio.
4. **Categoría mujer juvenil:** en esta categoría será premiada aquella mujer que ha sido ejemplo para todas las jóvenes del municipio incentivando la participación de este sector de la población en participar en diferentes escenarios de la vida social, económica, cultural y política del municipio.





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

5. **Categoría arte y cultura:** en esta categoría será premiada aquella mujer que se caracterice por sus logros, proyectos e iniciativas en pro del arte y la cultura de nuestro municipio, marcando de esta manera la preservación de la identidad cultural como cisnereños y creando un precedente para las futuras generaciones.
6. **Categoría deportes:** en esta categoría será premiada aquella mujer que por su desempeño en cualquier disciplina deportiva haya alcanzado logros significativos y de esta manera llevar el nombre del municipio en alto en escenarios tanto regionales, departamentales, nacionales e internacionales.
7. **Categoría Mujer Comunal:** En esta categoría será premiada aquella mujer que se caracterice por ser una líder dentro de su comunidad, que proponga el desarrollo social, que se destaque por su comportamiento ejemplar y promueva valores éticos, que gestione procesos en caminados a solucionar la problemática comunal que representa y que sea un ejemplo de equidad y justicia dentro de su comunidad.
8. **Categoría Mujer campesina** En esta categoría será premiada aquella mujer que se caracterice por su gran labor en oficios del campo, que se destaque por el liderazgo en la gestión del desarrollo de las actividades campesinas, que promueva el aprendizaje de las tareas del campo en su comunidad.

ARTÍCULO 3. POSTULACIONES: los ciudadanos del municipio de Cisneros podrán postular de manera escrita ante el Honorable concejo municipal, aquella mujer que consideren que cumpla con las características en cada categoría teniendo en cuenta que:

1. Cada ciudadano solo podrá postular una participante por cada categoría
2. Las postulaciones se harán ante la secretaria del Honorable concejo municipal los primeros 15 días del mes de febrero del año en curso.
3. Las postulaciones se harán de manera escrita donde se relacione como mínimo: nombre del postulante, nombre de la postulada, en cada categoría a postular y motivo por el cual considera que debe ser postulado (indicando sus logros en dicha categoría).

PARAGRAFO PRIMERO: Recibida las postulaciones, será responsabilidad del secretario general del Honorable Concejo Municipal, remitir las postulaciones al presidente (a) de la comisión de equidad de género, para que sea esta comisión, quien realice la primera elección de tres (3) mujeres por cada categoría que se destaquen entre las postuladas, a ser merecedores de la distinción honorífica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad del presidente de la comisión de equidad de género pasar la lista de las ternas por categorías al presidente del honorable concejo municipal para de esta manera programar la elección en sesión plenaria de la comisión de equidad durante el periodo de sesiones ordinarias del mes de febrero del año en curso.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para el año 2024, el cual es el primer año de la creación de la distinción honoríficas, los concejales de la corporación, será quien haga las postulaciones y presentará la lista de elegibles en cada categoría al presidente del Honorable Concejo Municipal.





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. ELECCION. La elección de la **MUJER CISNEREÑA DE ORO** por parte del Honorable Concejo Municipal, se hará por categorías y se deberá realizar dentro del periodo de sesiones ordinarias del mes de febrero y se regirá por lo establecido en el reglamento interno que exige cuórum de liberatorio y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión en cada categoría será adoptada por la mayoría de los honorables concejales asistentes a la sesión indicada, una vez se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 5. ENTREGA. La entrega del acto administrativo a la condecorada en cada categoría, se materializará el día 08 de marzo de cada anualidad, en la **CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega del acto administrativo, la hará la corporación en cabeza de su presidente del Honorable Concejo Municipal, acompañado de las concejales en ejercicio.

ARTÍCULO 6. GESTION LOGISTTICA: El Concejo Municipal, en cabeza de la Comisión de Equidad de Género del Municipio de Cisneros, Antioquia. Garantizará la asignación continua de los recursos físicos, técnicos y humanos, que permitan de forma eficaz la realización de las actividades **QUE SE PROGRAMEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.**

ARTÍCULO 7. INVITACION. Extiéndase invitación al alcalde o alcaldesa del Municipio de Cisneros – Antioquia, para que acompañe en la entrega del acto administrativo a las condecoradas al Título de Mujer Cisnereña de Oro.

ARTÍCULO 8. DEROGATORIAS. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le contraríen al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

VIVIANA MARCELA GIRALDO FLÓREZ
Presidente

OSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero

DARWIN VALENCIA AVENDAÑO
Vicepresidente Segundo

YESENIA OSORIO AGUDELO
Secretaria General





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.01 del 21 de febrero de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION HONORIFICA - MUJER CISNEREÑA DE ORO - EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA"**

PRIMER DEBATE: El día 18 de febrero de 2024, en sesión de **COMISION PRIMERA PERMANENTE, PLAN DE DESARROLLO POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTA - PROGRAMAS Y EOT.**

SEGUNDO DEBATE: El día 21 de febrero de 2024 en sesión extraordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.

YESENIA OSORIO AGUDELO
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros





**MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 01 hoy 21 de febrero de 2024, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho del Señor alcalde.

Lina Maria Pelaez A.
LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 21 de febrero de 2024.
En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión Legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Lina María Correa Valencia
LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal



	2024010083657	Original	Recibido	26/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	Alcaldia De Cisneros	Norela Monsalve Henao	Acuerdo	Acuerdo municipal n° 01 de 2024
--	-------------------------------	----------	-----------------	------------	------------	------------	----------------------	-----------------------	---------	---------------------------------



Radicado: D 2024070000199

Fecha: 09/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos expedidos por los concejos y alcaldes municipales, y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad remitirlos al Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Que el inciso primero del artículo 9°, de la Ley 489 de 1998, determina que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que se hace necesario realizar unas delegaciones en el Director de Asesoría Legal y de Control y el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico adscritos a la Secretaría General, para que se atiendan la revisión y radicación dentro de los términos establecidos en el Decreto No. 1333 de 1986.
4. Que para el cumplimiento de la función otorgada en la Constitución y cumplir con los términos establecidos en el Decreto Ley 1333 de 1986, se hace necesario delegar en el Director de Asesoría Legal y de Control la atribución de revisar los acuerdos municipales y los actos administrativos de carácter general que expida el alcalde y remitir aquellos que no se ajusten a la Constitución y la ley.

DECRETA

ARTICULO 1°. Delegar en el Director de Asesoría Legal y de Control adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, la atribución o función de revisar los acuerdos expedidos por los concejos municipales y los decretos de carácter general que profieran los alcaldes del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. La delegación incluye la suscripción y radicación de los documentos pertinentes ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de los actos administrativos municipales, en donde se concluya que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.

José

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

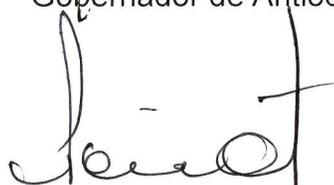
ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental D 2021070000883 de febrero 22 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, los



ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		5/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 202407000341

Fecha: 17/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.452.384**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5125**, ID Planta **4544**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Nombrar al señor **JOSÉ RAMIRO VÁSQUEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.180.161**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993**, ID Planta **4586**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.364**, en la plaza de empleo

J. C. Arismendy González

CA

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

DIRECTOR OPERATIVO (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Nombrar al señor **JULIÀN MAURICIO MONTOYA CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.701.682**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 5º: Nombrar al señor **LEON DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.274.502**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7322**, ID Planta **5808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 6º: Nombrar a la señora **CATALINA MARÍA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **44.008.009**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SERVICIOS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 7º: Nombrar al señor **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.431.074**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 8º: Nombrar al señor **CÈSAR AUGUSTO PÈREZ RODRÌGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.490.112**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0168**, ID Planta **5430**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÌDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÌDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

ARTÍCULO 9º: Nombrar al señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.925.809**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7323**, ID Planta **5805**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO CONTRACTURAL – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

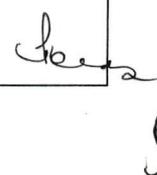
ARTÍCULO 10º: Nombrar a la señora **GISSSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **39.453.222**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 11º: Nombrar al señor **PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.944.370**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **4623**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 12º: Nombrar al señor **SEBASTIÀN CASTAÑO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.581.916**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7306**, ID Planta **4694**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS/CONCESIONES Y APPS** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 13º: Nombrar a la señora **CATALINA CASTRILLÓN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **32.255.489**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 14º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones del señor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.530.100**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4918**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración



"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

Departamental, Nivel Central, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2024070000005 del 03 de enero de 2024.

ARTÍCULO 15°: Nombrar al señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.445.047**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 16°: Nombrar al señor **HARRISON ANDRÉS FRANCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.446.278**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7296**, ID Planta **5076**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 17°: Nombrar al señor **JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.905.265**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1329**, ID Planta **5056**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 18°: Nombrar al señor **JUAN JOSÉ GIRALDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.392.707**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5915**, ID Planta **5173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 19°: Nombrar al señor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA del DEPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 20°: Nombrar al señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.652.924**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 21°: Nombrar al señor **JUAN CARLOS VILLEGAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.752.787**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0442**, ID Planta **4808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 22°: Nombrar a la señora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.591**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7299**, ID Planta **4806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PAZ Y NO VIOLENCIA** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 23°: Nombrar al señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.336**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, ID Planta **5013**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 24°: Nombrar al señor **DANIEL RIAGA GALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.279.277**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 25°: Nombrar al señor **VÍCTOR MANUEL ESPINAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.374.754**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3006**, ID Planta **5360**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 26°: Nombrar a la señora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.092.126**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**,

[Firma manuscrita]

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **5240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 27°: Nombrar a la señora **JULIETH NATALIA VALENCIA ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.454.520**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7492**, ID Planta **7785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 28°: Nombrar a la señora **MARLIN IRINA RODRÍGUEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.188.984**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 29°: Nombrar a la señora **CATALINA ÀLVAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.900**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **6166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 30°: Nombrar al señor **DANIEL SANÍN MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.314.987**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 31°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

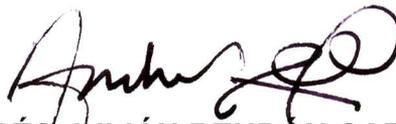
"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se termina un encargo de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

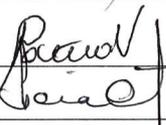
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 32°: En caso de comprobarse que los nominado no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

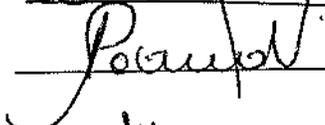
ARTÍCULO 33°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		16/01/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda		
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

POSESIÓN ORDINARIA	Código: FO-M1-P7-073
	Versión: 02
	Fecha de aprobación: 16-08-2023

ACTA DE POSESIÓN			
En la ciudad de Medellín, se presentó en la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, con el fin de tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado. Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.			
Nombres y Apellidos: NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO			
Cédula: 15445047	De: Rionegro (Antioquia), Colombia	Libreta Militar: SC 82091501704 DM 34	
Decreto		Sueldo: 11,198,924	En letras: Once Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro
Número	Fecha(dd-mm-aaaa)	Jornal: \$	
0341	17-01-2024		
Denominación del Cargo: DIRECTOR TÉCNICO			
Código: 009	Grado: 02	ID Planta: 1980005390 - 1980017103	NUC Planta: 2000000186
Tipo de Nombramiento: Libre Nombramiento y Remoción			
Organismo: SECRETARÍA GENERAL			
Dependencia: DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL			
Ubicación Geográfica del cargo: Medellín (Antioquia), Colombia			
Ubicación Física del cargo: Centro Administrativo Departamental			
Nivel de Riesgo: 1	Profesiograma: 4		
Observaciones: Nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción. Se entrega manual de funciones			
FIRMAS ACTA DE POSESIÓN			
La persona a que se refiere la presente acta, presentó los requisitos exigidos. Prometió cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben			
Lugar y Fecha de Posesión: Medellín, 22-01-2024			
Posesionado (a)			
Director de Personal o de Talento Humano			
Profesional Especializado - Profesional Universitario			
Auxiliar Administrativo - Secretario			

1000048421

Original para Hoja de Vida. 1ª Copia para la Nomina. 2ª Copia para el Interesado(a).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Señora
Lina María Correa Valencia
Alcaldesa Municipal
Municipio de Cisneros - Antioquia
Carrera 20 No. 20 - 37
Teléfono: 863 13 27 – 863 15 67
Correo electrónico: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co
notificacionjudicial@cisneros-antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de revisión del Acuerdo N° 01 de 2024

Respetado señor Alcalde;

Tal como lo ha indicado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante sentencia con Rad. No. 68001-23-15-000-2002-00630-01 y ponencia del Consejero Luis Rafael Vergara Quintero:

“(...) Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo. Su naturaleza jurídica es la de ser actos administrativos. De acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate, sanción del Alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (concejo, alcalde y gobernador del departamento), este acto administrativo ha sido calificado como complejo...”

La Ley 136 de 1994 en el artículo 82 y el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 117 establecen la obligación legal en cabeza del Alcalde, de enviar copia de los Acuerdos Municipales al gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución.

En atención a lo descrito y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de Decreto 1333 de 1986, le informo que el Acuerdo N° 01 de 2024 del municipio de Cisneros se envía al Tribunal Administrativo de Antioquia para que se pronuncie frente a la validez del mismo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Por disposición del Decreto referenciado, el Alcalde (a), Personero (a) y Presidente del Concejo podrán intervenir en el proceso indicado.

Atentamente,

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control
NMONSALVEHE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2024030058036	E	29/02/2024 02:57:31 PM	NORELA MONSALVE HENAO	alcaldia@cisneros- antioquia.gov.co, notificacionjudicial@cisneros- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2024030058036	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 001 de 2024 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2024050183063.pdf-DEMANDA ACUERDO 001 DE 2024 CISNEROS	Documentos: 2024030058036.pdf Anexos: 2024050183063.pdf



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Señora
Viviana Marcela Giraldo Flórez
Presidente Concejo Municipal
Municipio de Cisneros - Antioquia
Correo electrónico: concejo@cisneros-antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de revisión del Acuerdo N° 01 de 2024

Respetado señor presidente;

Tal como lo ha indicado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante sentencia con Rad. No. 68001-23-15-000-2002-00630-01 y ponencia del Consejero Luis Rafael Vergara Quintero:

“(...) Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo. Su naturaleza jurídica es la de ser actos administrativos. De acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate, sanción del Alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (concejo, alcalde y gobernador del departamento), este acto administrativo ha sido calificado como complejo...”

La Ley 136 de 1994 en el artículo 82 y el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 117 establecen la obligación legal en cabeza del Alcalde, de enviar copia de los Acuerdos Municipales al gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución.

En atención a lo descrito y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de Decreto 1333 de 1986, le informo que el Acuerdo N° 01 de 2024 del municipio de Cisneros se envía al Tribunal Administrativo de Antioquia para que se pronuncie frente a la validez del mismo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Por disposición del Decreto referenciado, el Alcalde (a), Personero (a) y Presidente del Concejo podrán intervenir en el proceso indicado.

Atentamente,

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control
NMONSALVEHE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2024030058038	E	29/02/2024 02:58:22 PM	NORELA MONSALVE HENAO	concejo@cisneros- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2024030058038	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 001 de 2024 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2024050183118.pdf-DEMANDA ACUERDO 001 DE 2024 CISNEROS	Documentos: 2024030058038.pdf Anexos: 2024050183118.pdf



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Señora

LENIS SILVA NOVOA

Personera Municipal

Municipio de Cisneros - Antioquia

Correo electrónico: personeria@cisneros-antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de revisión del Acuerdo N° 01 de 2024

Respetado señor Personero;

Tal como lo ha indicado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante sentencia con Rad. No. 68001-23-15-000-2002-00630-01 y ponencia del Consejero Luis Rafael Vergara Quintero:

“(…) Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo. Su naturaleza jurídica es la de ser actos administrativos. De acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate, sanción del Alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (concejo, alcalde y gobernador del departamento), este acto administrativo ha sido calificado como complejo...”

La Ley 136 de 1994 en el artículo 82 y el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 117 establecen la obligación legal en cabeza del Alcalde, de enviar copia de los Acuerdos Municipales al gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución.

En atención a lo descrito y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de Decreto 1333 de 1986, le informo que el Acuerdo N° 01 de 2024 del municipio de Cisneros se envía al Tribunal Administrativo de Antioquia para que se pronuncie frente a la validez del mismo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General



Medellín, 29/02/2024

Por disposición del Decreto referenciado, el Alcalde (a), Personero (a) y Presidente del Concejo podrán intervenir en el proceso indicado.

Atentamente;

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control
NMONSALVEHE



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2024030058439	E	29/02/2024 04:33:36 PM	NORELA MONSALVE HENAO	personeria@cisneros- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2024030058439	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 001 de 2024 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2024050183178.pdf- DEMANDA ACUERDO 001 DE 2024 CISNEROS	Documentos: 2024030058439.pdf Anexos: 2024050183178.pdf